

El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 17 de septiembre de 2019 a las 11:15 a.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Arturo Robles Rovalo

Voto Razonado

XXII Sesión Ordinaria 18.09.19



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Voto razonado de los Asunto III.17

Asunto III.17

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Universidad Veracruzana una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada en Xalapa-Enríquez, en el Estado de Veracruz.

Propuesta de los Proyectos

El Proyecto propone otorgar a favor de la Universidad Veracruzana, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada a través de la frecuencia 1300 kHz, con distintivo de llamada XECPAD-AM en Xalapa Enriquez, en el Estado de Veracruz, de Uso Público, con una vigencia de 15 (quince) años contados a partir de la expedición del título correspondiente.

Voto Razonado

Emito VOTO FAVORABLE respecto del Proyecto. Ello, en virtud de que el otorgamiento de la concesión de radiodifusión de uso público es compatible con el objeto de la Universidad Veracruzana, como quedo debidamente acreditado en el Considerando Tercero, punto 2.2 de la Resolución, al establecer que es una Institución pública de educación superior, autónoma, de interés social y con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz, asimismo, conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica, los fines de la Universidad Veracruzana son los de conservar, crear y transmitir la cultura, en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica.

En el caso de la fracción IV del artículo 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la capacidad técnica y operativa, así como sus fuentes de ingresos quedaron debidamente acreditados.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000